

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Enero 1886).

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****CONVOCATORIA.**

Conformándome con lo propuesto por la Comisión provincial, y en uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley orgánica de provincias, he dispuesto convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el día 10 del actual y hora de las tres y media de la tarde, á fin de que resuelva los asuntos que comprende la nota inserta á continuación.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de los Sres. Diputados, con objeto de que éstos se sirvan concurrir

al expresado acto, que tendrá lugar en la residencia oficial de la Corporación.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1886.—  
Enrique Fernández.

*Relación de los asuntos de que ha de conocer la Diputación en la sesión extraordinaria del día 10 del presente mes.*

Arrendamiento de la recaudación del contingente provincial.

Pago de la subvención concedida á la Empresa concesionaria del ferrocarril económico de Tudela á Tarazona.

Inclusión de 5.971 pesetas en el presupuesto adicional para atender á los gastos de elaboración de vinos en grande escala y en instalación propia de la provincia.

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.

Provisión de la plaza de portero de la principal del Hospicio

Idem de la del rastrillo del Hospital.

Idem de dos de padres de dementes.

Idem de dos de asistentes de enfermos.

Declaración de quedar firme el nombramiento de Administrador del Hospicio de Calatayud.

Vacante de Practicante mayor del Hospital.

Construcción de nuevo macelo para el Hospital.



## SECCION PRIMERA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Cuando la indole de los servicios públicos lo exija podrá encomendarse el desempeño de los destinos, cuya provisión debe hacerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, á las personas que merezcan la confianza de las Autoridades ó Centros directivos de que los mismos dependan, con carácter provisional, y sólo para el efecto de que no se interrumpa el servicio de que se trate, haciéndolo así constar en el respectivo nombramiento.

Art. 2.º A la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el destino, procederá siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitán general respectivo para que se observe en la provisión definitiva cuanto previenen la ley expresada y el reglamento de 10 de Octubre del año último dictado para su ejecución.

Art. 3.º Los Ordenadores de Pagos é Intervenores no pondrán dificultad alguna al abono de haberes correspondientes á los funcionarios designados para el desempeño provisional del servicio, á tenor de los dos artículos precedentes, durante el plazo necesario para que las vacantes sean definitivamente cubiertas en los términos establecidos por la ley y reglamento citados.

La duración del plazo á que se hace referencia en el párrafo anterior no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha en que se haya hecho la designación autorizada por el art. 1.º, y de todos modos cesará la interinidad tan pronto como se presente el nombrado en definitiva, ó bien trascurren los plazos marcados en el art. 7.º desde la publicación de la vacante sin que el Ministerio de la Guerra haga la correspondiente propuesta, ó cuando por el mismo Ministerio se manifieste, con arreglo al art. 8.º de la ley, al Centro en que radique la vacante, no haber sido ésta solicitada por los individuos para quienes la repetida ley reserva los destinos, cesando en el primero de estos casos el abono de haberes al funcionario designado provisionalmente para desempeñar el cargo, y quedando en propiedad en los dos últimos casos.

Art. 4.º El Presidente del Consejo de Ministros dará cuenta á las Cortes del cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 29 Enero 1886).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de varias Maestras con título elemental y superior de primera enseñanza, residentes en esta Corte, que solicitan la anulación de las oposiciones anunciadas en 10 de Noviembre último para proveer las Escuelas vacantes de Madrid, fundándose en que no han tenido tiempo bastante para cumplir el año de práctica que el art. 15 del Real decreto de 12 de Marzo último establece como requisito necesario para aspirar á las referidas Escuelas; y teniendo en cuenta que, en efecto, desde que se publicó el mencionado Real decreto hasta que se han anunciado las oposiciones de que se trata no han trascurrido más que ocho meses, y que por lo tanto los Maestros y Maestras que al amparo del precepto terminante contenido en el art. 180 de la ley de Instrucción pública estaban en aptitud con sólo poseer el título correspondiente para tomar parte en las oposiciones á las plazas vacantes de Escuelas de niños y de niñas de toda España sin excepción, se han visto privados de hacer uso de su derecho, porque aplicada la citada disposición del Real decreto de 12 de Marzo antes de que sea posible su cumplimiento, ha venido á producir efectos retroactivos en daño de las recurrentes y de los demás que se hallen en su caso:

Considerando que además de esta razón de estricta justicia hay la circunstancia de que por Real orden de 11 de Noviembre próximo pasado se modificó el referido art. 15 y el art. 2.º del reglamento de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, disponiendo que se hiciera extensivo el derecho de tomar parte en las oposiciones á Escuelas de esta capital á los Maestros y Auxiliares de ambos sexos que teniendo el título profesional correspondiente á la plaza que soliciten hubieren practicado por espacio de un año en cualquiera Escuela pública de capital de provincia por nombramiento de Maestro, ó en Escuela privada dirigida por el interesado, con una matrícula por lo menos de 30 alumnos, de cuyas modificaciones no pudo hacerse mérito en el anuncio de convocatoria:

Considerando, por último, que la gravedad y trascendencia de las innovaciones introducidas en el régimen de las Escuelas de Madrid por el Real decreto tantas veces citado de 12 de Marzo exigen

que este Ministerio se ocupe detenidamente de dar al art. 291 de la ley la interpretación que corresponde con arreglo á su letra y espíritu;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que se deje sin efecto la convocatoria para proveer por oposición las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de Madrid, anunciadas en 10 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1886.—Montero Ríos.  
—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, se ha servido acordar: primero, las plazas de Director y segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallan vacantes se proveerán por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes; segundo, cesarán desde luego en su cargo los Directores interinos de las Escuelas Normales en que hubiere segundo Maestro en propiedad, los cuales desempeñarán la Dirección de las mismas hasta que se provean definitivamente por efecto de lo que se manda en esta orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1886.—Montero Ríos.  
—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 30 Enero 1886.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 12 de Noviembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado don Eleuterio Maisonnave, en nombre del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Marzo de 1884, por la cual se desestimó una instancia de dicho Ayuntamiento, en la que se solicitó se dejara sin efecto la retención que sobre sus ingresos había acordado la Delegación de Hacienda de Cádiz, y se declararon bien aplicadas al ejercicio de 1881 á 82 las 10.000 pestas que hizo efectivas en el de 1882 á 1883, mandando que continuara el procedimiento ejecutivo, y por último, que se entendiera aclarada como medida general la Real orden de 12 de Abril de 1882 en el sentido de

que estaba autorizada la intervención y retención de ingresos municipales, no sólo cuando se trataba de débitos del ejercicio corriente á la fecha de su aplicación, sino también de los presupuestos cerrados, á partir desde el de 1881 á 1882:

Resultando que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en 13 de Julio de 1882 trató de ingresar en la Tesorería de Hacienda de Cádiz la cantidad de 10.000 pesetas por cuenta del primer trimestre del cupo de consumos de 1882 á 1883, y la Delegación resolvió que se aplicara dicha suma á satisfacer los descubiertos que el mismo Ayuntamiento tenía por el año económico de 1881 á 1882:

Que interpuesto recurso de alzada contra esta resolución por la Corporación municipal, fué desestimado por la Real orden al principio mencionada, dictada de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Impuestos y por la Intervención general del Estado:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa en la representación ya dicha el Licenciado D. Eleuterio Maisonnave alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la Real orden de 1.º de Marzo de 1884 fué trasladada al Alcalde de Arcos de la Frontera en 2 de Abril siguiente, como aparecía del poder conferido á dicho Letrado, y por tanto la demanda se hallaba presentada fuera de plazo, y porque no procedía la vía contenciosa contra una Real orden de carácter general, y que además resolvía la continuación de un procedimiento de apremio:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto, ó infrinjan precepto alguno legal:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna tiene por objeto aprobar la distribución de ingresos correspondientes á un Ayuntamiento, así como determinar las facultades de los Delegados de Hacienda de las provincias con respecto á los débitos que ingresen las Corporaciones municipales, y por lo tanto no susceptible de revisión en vía contenciosa, pues acuerdos de la naturaleza indicada no pueden causar agravio alguno en los derechos de los Ayuntamientos:

2.º Que por otra parte el actor no alega título ni precepto administrativo que impida á las Delega-

ciones de Hacienda el empleo del procedimiento de apremio para hacer efectivos los descubiertos que resulten contra el Tesoro;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende en que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Rino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1885.—Juan Francisco Camacho.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 7 Enero 1886).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Por el Ministerio de Estado se me comunica con fecha 8 de Enero de 1886 lo siguiente:

«Habiendo sido nombrado Comisario de la Obra pía de Jerusalem, en esa diócesis, el Canónigo don Vicente Agustín Pardo, en sustitución del de igual categoría D. Antonio Silva, que la desempeñaba, por haber dimitido dicho cargo; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. S., á fin de que le preste el auxilio que le fuere necesario en el citado cargo, dándole á conocer á todas las Autoridades.»

Lo que he tenido á bien publicar á los efectos indicados en la Real orden que precede.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la primera subasta dispuesta para el arriendo de las leñas del monte Valdetajas, de Monterde, este Gobierno civil ha dispuesto se celebre una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.500 pesetas y condiciones que anteriormente; cuyo acto tendrá lugar en el día 10 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirá efectos la subasta hasta tanto recaiga por este Gobierno civil la oportuna aprobación, ni se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación ya mencionado.

Zaragoza 31 de Enero de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

## SECCION QUINTA.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extractos de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1885.

#### Sesión extraordinaria del día 6.

Se procedió á formalizar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de 1886, con arreglo á lo prevenido en el art. 26 de la ley de 11 de Julio último y Real orden de 13 del mismo mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

#### Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la celebrada el 31 de Julio último.

Fueron nombrados Médicos de guardia del Hospital de la carretera de Navarra D. Mariano Alonso y D. Agustín García, así como otros para los Centros de socorros, y á D. Benito Fernández Administrador de aquel Hospital, por destitución del que desempeñaba dicho cargo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación que el Concejal Sr. Sánchez Gastón dirige desde Jaca manifestando que, sin embargo de hallarse con licencia, está dispuesto á presentarse en Zaragoza para ayudar á sus compañeros en la tarea sanitaria, tan pronto se le haga la menor indicación, y que se le suscriba con 50 pesetas como donativo para auxilio de gastos contra la epidemia.

Fué declarado vecino de estaciudad Julián Quilez.

Se resolvió quedar enterado del fallecimiento del Jefe de cuadrilla del Matadero de cerdos Fermín Ramera, y de la defunción del aparejador de las obras municipales D. Miguel Marco.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Sr. Marqués de Casa-Jiménez por su donativo de 5.000 pesetas para atender á las clases menesterosas que necesiten de auxilios con motivo de la enfermedad del cólera reinante en esta ciudad.

Se autorizó al Depositario de fondos municipales para extraer de la Sucursal del Banco de España la cantidad que donó el Sr. Marqués de Casa-Jiménez, con destino á la adquisición de 120 sillas de hierro para los acogidos en la Casa-Amparo.

Fué nombrado Alcalde del barrio de la Misericordia D. Manuel Torregrosa.

Se aprobó la distribución de fondos municipales recaudados en el mes de Julio último.

Se adjudicó el suministro de los carruajes que necesite la Corporación para los diferentes servicios municipales á D. Gregorio Gascón.

Se concedió licencia para obrar, á D. Dámaso Sinués en la casa núm. 39 de la calle de San Blas, y á D.ª Inés Foyés en la núm. 8 de la de Blancas.

Fué autorizado D. Enrique Sagols para instalar un depósito de materias fecales en el sitio llamado «Alto de los Cantareros».

Se acordó manifestar á los vecinos de Montaña-na que tan pronto esté aprobado por la Autoridad superior el presupuesto de 1885-86, se establecerá la inspección facultativa de carnes que desean.

Fué retirada á petición de D. Enrique Serra la solicitud presentada en 14 de Abril último, y se desestimó la pretensión del Sr. Coronel del regimiento de Galicia pidiendo la exención de derechos por consumos del vino para la clase de tropa mientras dure la epidemia.

Se acordó satisfacer á los cazadores de animales dañinos los premios por los capturados durante el mes de Julio último.

Determinóse ayudar á la Junta de gobierno del término de Rabal con 150 pesetas para los gastos de reconstrucción de un puente sobre la acequia en el camino que por el de Cogullada termina en San Juan de Mozarrifar.

Se concedió licencia á D. Nicolás Palacios para colocar unos postes con destino al apoyo de hilos conductores de la luz eléctrica en el lado izquierdo del camino de Torrero desde la subida de Cuéllar hasta el puente de Santa Engracia.

Se determinó pasar á la Tenencia de Alcalde el expediente referente á roturaciones arbitrarias en el monte del Castellar por algunos vecinos de Alagón, para que lo tramite en la forma acordada.

Se resolvió que asista el Ayuntamiento á la rogativa pública que ha de celebrarse el domingo próximo.

Se concedió una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo á la viuda del guarda municipal Anselmo Romeo.

Quedaron nombrados los 42 asociados é igual número de suplentes para la Junta municipal del actual año económico.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 9.*

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos, en esta ciudad y sus términos, al reemplazo del Ejército del año 1886, y terminado el acto se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 14.*

Se aprobó el acta de la del día 7.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Ilustre Colegio de Abogados, acompañando la lista de los individuos que lo componen en el presente año económico.

Se nombraron auxiliares Médicos y cocineras para el Hospital de la carretera de Navarra, y Alcalde del barrio de Boggiero á D. Juan Pérez.

Quedó enterado el Ayuntamiento en el oficio en el que el Excmo. Sr. Marqués de Casa-Jiménez da gracias á la Corporación por los votos de simpatía que le dedicaba en oficio de 8 del actual al aceptar el donativo que remitió para las clases menesterosas.

Se declaró exceptuado del servicio activo al mozo Florencio Guallart Guallart, núm. 226 del reemplazo de 1884.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Mayo último, remitiéndolo al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó aumentar el haber que disfrutaban el Médico Director del Hospital de la carretera de Navarra y los Médicos Profesores que prestan en el mismo el servicio de guardia.

Se resolvió recurrir, en unión de la Comisión provincial, al Gobierno de S. M. para que se sirva conceder al Excmo. Sr. Marqués de Casa-Jimenez uno de los sillones vitalicios vacantes en el Senado; premiando así al bienhechor de los pobres de Zaragoza y su provincia.

Se concedió licencia para obrar, á D. Vicente Pascual en la casa núm. 11 de la calle de Cerdán, á D. Francisco Pérez en la casa núm. 23 de la calle de Boggiero, á D. Francisco Navarro en la casa núm. 37 de la calle de la Torre-nueva, y á D. Joaquín Peirona en la casa núm. 112 de la calle del Coso.

Fué nombrado D. Cirilo Comps aparejador interino de las obras municipales por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo.

Se concedió prórroga á D. Pascual Ainoza para dar comienzo á las obras de la Casa de Amparo.

Fué desestimada la instancia en que D.<sup>a</sup> Carmen Subías pretende no se la obligue á pagar el nicho que se inutilizó en el Cementerio al ocupar el adquirido para el cadáver de D. José Subías.

Se autorizó á D. José Soto para establecer un depósito de paja, como cosechero, en la casa número 24 de la calle de Sobrarbe.

Se otorgó á D.<sup>a</sup> Victorina Serrano la libre entrada de las leñas necesarias á su fábrica de baldosas.

Se acordó anunciar la vacante de Conserje-pesador del Matadero de carnes, por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo.

Fué denegada la pretensión de D. Macario Fau, por no haber medio legal, para conceder el reintegro de 32 pesetas 40 céntimos de los derechos de 34 corderos.

Se concedió depósito de cebada á D. Agustín Calvo en la calle del Portillo, núm. 62.

Se resolvió subastar el arriendo de los puestos que posee el Municipio en la plaza del Mercado.

Se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitán General del distrito para que, por todo el mes próximo viniente, deje á disposición de la Municipalidad los terrenos que en el monte de San Gregorio se le concedieron temporalmente para establecer un campamento y escuela de tiro.

Se concedió licencia á Joaquín Abanses para ocupar un trozo de terreno en el barrio de Juslibol, con destino á era de trillar, y á Joaquín Boned para otro con el mismo objeto.

Á la Sección tercera pasó la instancia de Dolores Galindo, viuda del guarda de consumos Cipriano Tamayo, solicitando una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo. Y á la segunda el recurso de los vecinos de los barrios de Pignatelli y del Hospital, pidiendo se quite la estufa desinfectante que existe en los locales del ex-Convento de la Vitoria.

Se acordó que, durante las actuales circunstancias, se permita á los carruajes de los Médicos la entrada y salida en las calles sin guardar el orden prevenido.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 14.*

Citado el Ayuntamiento para resolver una instancia de los vecinos de los barrios de San Miguel y la Magdalena para que no se verifique la apertura del Hospital de coléricos de la calle de la Noria, acor-

dada por la Junta de Sanidad; después de una larga discusión se presentó la proposición de «no ha lugar á deliberar» que fué aprobada.

Y se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 16.*

Se procedió á continuar la rectificación del alistamiento para el inmediato reemplazo del Ejército; y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de este día.

*Sesión del día 21.*

Después de una larga discusión fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día 14, quedando sin ratificar el acuerdo tomado en la extraordinaria.

Se aprobaron los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde de empleados para el Hospital de la calle de la Noria, y los de Médicos para el servicio de guardias.

Se acordó la ejecución de algunas obras para habitación de una estancia ó despacho del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo en el edificio que actualmente ocupa dicho Tribunal.

Se concedió á D. Tomás Higuera el establecimiento de un depósito administrativo de granos en el Almudí público.

Fueron aprobados los encabezamientos con los gremios de vaqueros y cabreros de la huerta para el pago de consumos por la leche que introduzcan en la población durante el actual año económico.

Se acordó desestimar la pretensión de D. José Joaquín Oña relativa á pago del arbitrio de los conciertos dados en el café de París durante el mes de Mayo.

Quedó definitivamente constituida la Junta municipal para este año económico.

Se facultó á D. Antonio Portolés para establecer un depósito administrativo de cebada, maíz y habas en el Almudí público.

Se concedió licencia para obrar en un terreno del común del barrio de Garrapinillos á Ramón Aparicio.

Se determinó la reconstrucción de un puente ó alcantarilla, en la calle del Olmo, del Barrio de Las Casetas.

A propuesta del Sr. Escosura se acordó que se abra una información administrativa-municipal sobre las condiciones del Hospital de coléricos, sito en la carretera de Navarra, y se exija la responsabilidad que proceda á los Facultativos y demás personas que conociendo el local aconsejaron su apertura.

Después de manifestar el Sr. Alcalde haber recibido 5.000 pesetas de las destinadas por el Gobierno para esta ciudad con motivo de la epidemia, y de acordar su distribución, se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 22.*

Reunido el Ayuntamiento con objeto de ultimar la rectificación del alistamiento y cerrar definitivamente la lista de los mozos sujetos, en esta ciudad y sus términos, al segundo reemplazo del Ejército del corriente año, y terminado el acto se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 23.*

Se dió principio al acto de clasificación y declaración de soldados, y siendo las seis de la tarde se levantó la sesión para continuarla en el día de mañana.

*Sesión extraordinaria del día 24.*

Se continuó la clasificación y declaración de soldados, y llegada la hora de las seis y media de la tarde se suspendió el acto para continuarlo el día 6 de Setiembre próximo.

*Sesión del día 28.*

Fué aprobada el acta del día 21.

Quedó enterado el Municipio del nombramiento de Alcalde del barrio del Sepulcro, hecho á favor de D. Pascual Ferrer, y de un oficio del Sr. Gobernador desestimando, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquin Delgado contra la resolución del Ayuntamiento, que declaró no haber lugar á la devolución de cierta suma á que ascendían unas papeletas del impuesto de uvas que había extraviado.

Pasó á la Sección quinta el escrito del Sr. Director general de Caballería haciendo saber la creación de una sección de caballos sementales para esta ciudad, y la necesidad de que se proporcione para la misma cómodo y arreglado alojamiento.

Quedó enterada la Corporación del oficio del señor Alcalde participando que vuelve á encargarse de la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento, después de restablecido de la indisposición que por algunos días le había retenido en cama.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas el mes de Junio, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que á cada uno de los tres escribientes temporeros de la Administración de arbitrios, se les gratifique con 75 céntimos de peseta diarios, sobre el haber que hoy perciben, por el servicio extraordinario durante la epidemia.

Se concedió un socorro á la viuda del guarda de consumos Cipriano Tamayo, y otro á la del cabo interino de guardas de montes Luis Nadal.

Se declaró no haber lugar á lo solicitado por Nicolás Gómez y Martín Arazo sobre unos locales ó capillas derruidas próximas á la Iglesia de la Cartuja-baja, que pertenecen á la Administración diocesana.

Fué aprobado el convenio firmado con el apoderado de D.<sup>a</sup> Pilar León y Lambea para el pago de la expropiación del terreno de su casa núm. 2 de la calle de la Reconquista.

Se concedió licencia para obrar, á D.<sup>a</sup> Juana Dolé en la casa núm. 94 de la calle Mayor, y á D. Manuel Pi en la núm. 4 de la del Grillo.

Se acordó dar por recibidas definitivamente las obras de dos manzanas de nichos, construidas últimamente en el Cementerio de Torrero.

Se autorizó á D. Antonio Bernal para situarse con su carro al final de la calle del Coso, próximo á la puerta del Sol.

Se acordó hacer algunas obras en el Cementerio

destinado á los cadáveres de coléricos, y la continuación de sepulturas en el mismo.

Fué aprobado el dictamen sobre que se declare no haber lugar á lo solicitado por D. Manuel Corellano, que pide la devolución de cierta cantidad del valor de un vino que se le decomisó en el mes de Mayo último, y el convenio celebrado con D. Francisco Navarro y D. Pablo Mercadal por encabezamiento en el actual año económico como exportadores y tratantes en azafrán.

Se determinó la forma de llevar los productos á la Exposición Aragonesa con objeto de que no entren en la población ni adeuden el impuesto.

Se acordó la contestación que ha de darse al señor Administrador de Hacienda respecto al oficio que dirige sobre el modo de satisfacer las cantidades por el impuesto de consumos.

Pasó á informe del Sr. Alcalde y de la Sección segunda el dictamen de la tercera, proponiendo autorización á D. Teodoro Longás para establecer una fábrica de bujías en la calle de Bilbao, núm. 6; y se autoriza á D. José Martín para el establecimiento de un depósito doméstico de granos en la casa núm. 32 de la calle de Manuela Sancho.

Se acordó la colocación de una nueva boca de riego para las atenciones del jardín que existe entre el muro del río Huerva y la puerta de Santa Engracia.

Se concedió á D. Enrique Viamonte permiso para ocupar una superficie de terreno, y construir una casa en terreno del común y su barrio de Juslibol.

Se leyó una instancia de los vecinos de los barrios de la Magdalena y San Miguel en la que ruegan al Ayuntamiento se sirva oponerse á la apertura del Hospital de coléricos de la calle de la Noria, y se acordó facultar al Sr. Alcalde para resolver el asunto.

Pasó á la Sección primera una instancia de D. Ramón, D.<sup>a</sup> Amada y D.<sup>a</sup> Mauricia Blasco y Bonilla, huérfanos del Auxiliar que fué de Secretaria D. Ramón Blasco y Moros, en solicitud de pensión, y al Sr. Sindico las de Pascual Eubí y Nazario Lacampa pidiendo se haga constar haberse presentado al alistamiento del actual reemplazo.

Después de anunciar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

## SECCION SEXTA.

D. Domingo Delcazo y Castañed, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Alborge:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año 1885. á los folios 7 y 8, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«*Al margen*—Señores que asistieron: Ayuntamiento, Presidente, D. Miguel Burillo.—Concejales: D. Mariano Laborda.—D. Valentin Burillo.—D. Gregorio Laborda.—D. Bernabé Bes.—Señores asociados: D. Vicente López.—D. Francisco Fando.—D. Mariano Lapuente.

«*En el centro*—En el pueblo de Alborge á 4 de Noviembre de 1885, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Junta municipal expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Miguel Burillo, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión indicado ya en las papeletas de convocatoria era para proceder á la discusión y rectificación definitiva del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año económico de 1885-86, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes á este asunto de la ley municipal. Enterados los señores presentes se procedió, pues, al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del repetido presupuesto, quedando aprobados en la forma siguiente:

### *Presupuesto de gastos.*

Capítulo 1.<sup>o</sup> Gastos del Ayuntamiento, 1.831'50 pesetas.—Capítulo 4.<sup>o</sup> Instrucción pública, 1.875.—Capítulo 5.<sup>o</sup> Beneficencia, 342'83.—Capítulo 6.<sup>o</sup> Obras públicas, 25.—Capítulo 7.<sup>o</sup> Corrección pública, 190.—Capítulo 8.<sup>o</sup> Montes, 242.—Capítulo 9.<sup>o</sup> Cargas de justicia, 186'18.—Idem id. segunda sección del contingente provincial, 1 571.—Capítulo 11. Imprevistos, 367.—Capítulo 12. Resultados de presupuestos anteriores, 250.—Total de gastos, 6.880'51 pesetas.

### *Presupuesto de ingresos.*

Capítulo 1.<sup>o</sup> Productos ordinarios de propios, 1.064'25 pesetas.—Capítulo 3.<sup>o</sup> Impuestos establecidos, 492.—Suma, 1 556'25.—Capítulo 11. Recursos legales para cubrir el déficit: Recargo del 16 por 100 en la contribución territorial, 1.274'48. Idem del 16 por 100 en la industrial, 78'84. Idem del 100 por 100 ordinario en consumos, 2.638.—Suma, 5.547'57 pesetas.

### *Demostración.*

Importan los gastos, 6.880'51.—Idem los ingresos, 5.547'57.—Déficit, 1.332 pesetas 94 céntimos.

Puesto á discusión el asunto y examinado detenidamente el presupuesto, vieron que habiendo sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, excepto el 50 por 100 en cédulas personales que acordaron no utilizar por considerarlo de escasos rendimientos con relación al déficit y poco equitativo en su aplicación, y que ninguna de las partidas de gastos que en él figuran son susceptibles de economía, después de haberse dado por bastante discutido el asunto, por unanimidad acordaron solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para un recargo extraordinario en consumos de un 50'53 pesetas por 100 sobre el 100 autorizado que produciría la cantidad de 1.332'98 pesetas, con cuya cantidad quedará cubierto el presupuesto con un sobrante de 4 céntimos, y para ello se exponga al público por término de ocho días este acuerdo, remitiendo copia del mismo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que puedan enterarse los que se crean perjudicados, y se remitan después los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en virtud de lo acordado.

En este estado, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión y firman, de que certifico.—El Presidente, Miguel Burillo.—Mariano Laborda.—Valentin Burillo.—Bernabé Bes.—Gregorio Laborda.—

Francisco Fando.—Mariano Lapuente.—Vicente López.—Domingo Delcazo, Secretario.»

Según todo así resulta del mencionado documento que obra en la Secretaría de mi cargo, al que me refiero.

Y para que así conste en cumplimiento á lo acordado, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Alborge á 23 de Enero de 1886.—V.º B.º —El Alcalde, Miguel Burillo.—Domingo Delcazo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes de Febrero próximo viniente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto los títulos que lo acrediten.

Tarazona 30 de Enero de 1886.—De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Pedro Martínez, Secretario.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1884-85, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarse por los interesados y exponer acerca de las mismas cuanto crean conducente.

Grisel 29 de Enero de 1886.—El Alcalde, Romualdo Ortín.

La Junta de amillaramientos de este pueblo, en unión de la pericial y Ayuntamiento, tienen acordado dar principio á la rectificación de aquél, y haciendo uso de las facultades que les concede el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes vecinos y terratenientes, que durante el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las cédulas de la riqueza que tengan en el término municipal; previniendo que de no hacerlo en tiempo hábil, perderán todo el derecho á reclamar contra la apreciación que hiciere la Junta sobre su riqueza.

Mozota 29 de Enero de 1886.—El Alcalde, Faustino Bazán.—Por A. del A. y J., Rafael Ferrer.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1884 á 85.

Valpalmas 29 de Enero de 1886.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1883-84 y 84-85, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, en cuyo término podrán ser examinadas por los vecinos y reclamar los que se crean agraviados.

Urriés 29 de Enero de 1886.—El Alcalde, Miguel Landa.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadijo, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pablo Sánchez López, se saca á segunda subasta la finca siguiente:

La mitad de una casa indivisa, sita en el pueblo de Alhama, en la calle Nueva; linda al O. con casa de Vicente Blanco, al P. con otra calle, al N. con casa de Pedro Solares y al M. con otra del mismo Solares.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo, á las once de su mañana; y se advierte que el que quiera interesarse en la subasta tendrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 213 pesetas 75 céntimos en que ha sido retasada dicha casa, sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Ateca á 25 de Enero de 1886.—T. Francisco Mendiri.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de D. Antonio Torres y Tris, mayor de edad, casado, labrador, propietario, natural y vecino de Munébrega, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se le inscriba en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de esta ciudad y Sección de Munébrega; y admitida que ha sido dicha demanda he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley electoral vigente, publicar por medio de edictos la pretensión de aquél, para que los interesados que lo deseen puedan presentarse en oposición dentro del término de 20 días, á contar desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Daroca á 27 de Enero de 1886.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquiú.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Ariza.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN de la provincia.

Ariza 29 de Enero de 1886.—El Juez municipal, Narciso Ruperez.